AÑO CXIII - N° 29.153
CORRIENTES, LUNES 13 de ENERO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Disposiciones *Pág: Nº 5*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 5*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 6*

Anexo: Municipalidad de Saladas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3151

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 381 con asiento en la ciudad de Monte Caseros, cuya titularidad pertenece a la Escribana ARGOITIA, NILDA ISABEL en calidad de primer adscripto, al Escribano REPETTO, MANUEL ALEJANDRO -MI Nº 37.328.582-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3152

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE al Registro Notarial Nº 122 con asiento en la ciudad de Goya-Corrientes, cuya titularidad pertenece al Escribano CLEMENTE CATTAY, PEDRO EDUARDO en calidad de primera adscripta, a la Escribana GIMÉNEZ, ADRIANA NOEMÍ -MI Nº 35.438.071-.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 3153

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 450 con asiento en la ciudad de Esquina-Corrientes a la Escribana BALEIRON, SONIA NOEMI MI Nº 17.439.590-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos, a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3157

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 135-02848-2024 del registro del Ministerio de Coordinación y

Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que hacen al normal desenvolvimiento de los programas llevados adelante por la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 390/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C. P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 3158

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 137-00115-2024 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Monte Caseros que tiene por finalidad financiar la obra "DIEZ (10) CUADRAS DE ASFALTO".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Monte Caseros, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 392/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Monte Caseros por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 250.000.000,00) en la estructura programática consignada en el anexo del artículo 2°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del ente beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C. P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 3159

Corrientes, 13 de diciembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 160-02-12-2168/2024, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 620 de fecha 2 de diciembre de 2024, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 620 de fecha 2 de diciembre de 2024, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 3161

Corrientes, 16 de diciembre de 2024

Visto:
El expediente N° 190-02155-2024 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que el Ministerio de Turismo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la participación del Gobierno Provincial a través de esa jurisdicción en la "Expo Río 2024".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Turismo con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 399/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Ing. Alejandra Eliciri

Decreto Nº 3163

Corrientes, 16 de diciembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la Donación con cargo realizada por la Firma Massalin Particulares S.R.L., con domicilio social en Antonio Malaver N° 550 - 1er. piso, de la ciudad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, con destino a la construcción de un establecimiento escolar (CESPA N° 1), de un inmueble ubicado en el departamento de Goya, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura N° 13.342-N como Parcela 3 de la Manzana 198, constante de las siguientes medidas: del punto 20 al 19 de dieciséis metros con cinco centímetros (16,05 mts.), del punto 19 al 18 de siete metros con cuarenta y cinco centímetros (7,45 mts.), del punto 18 al 17 de cero metros con cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.), del punto 17 al 16 de cero metros con noventa y dos centímetros (0.92 mts.), del punto 16 al 15 de trece metros con cincuenta centímetros (13,50 mts.), del punto 15 al 14 de cuatro metros con treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), del punto 14 al 13 de quince metros con sesenta centímetros (15,60 mts.), del punto 13 al 12 de tres metros con noventa centímetros (3,90 mts.), del punto 12 al 11 de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 mts.), del punto 11 al 10 de cero metros con cuarenta y seis centímetros (0,46 mts.), del punto 10 al 9 de once metros con ochenta y siete centímetros (11,87 mts.), del punto 9 al 20 de diecisiete metros con doce centímetros (17,12 mts.) cerrando el polígono con frente sobre calle Corrientes. Superficie Total: trescientos veintiocho metros cuadrados (328 m^2). Lindando al Norte: Parcela Número 2; Este: Parcela Número 2 y Parcela Número 1; Sur: Parcela Número 1; Oeste: Calle Corrientes. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula Número 30.344 y Folio Real Matrícula 30.363, departamento de Goya. Adrema I1-35556-1 Departamento Goya.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Disposiciones

Secretaria de Desarrollo Foresto Industrial
Disposición Nº 01
Corrientes, 07 de enero de 2025

Visto:
Que por Ley Provincial N° 5590 se otorga competencia a la Dirección de Recursos Forestales dependiente de ésta Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial, para la prevención y el control de los incendios rurales y la fiscalización del empleo del fuego en áreas rurales, y la administración de las disposiciones consagradas en esa norma, y
Considerando:
Que el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), cuya misión es brindar información y pronósticos meteorológicos, prospectivas climáticas y alertas en su área de incumbencia, basados en el monitoreo continuo de la atmósfera y en el conocimiento científico, ha publicado el pronóstico para el primer trimestre del corriente año.
Que en el mismo se detalla que, para nuestra provincia, las precipitaciones pueden ser igual o menores a las normales y las temperaturas pueden ser igual o mayores a las normales, y de verificarse las mismas pueden generar las condiciones favorables para el desarrollo de eventos ígneos de magnitud.
Que estas condiciones de humedad y temperatura en el territorio provincial aconsejan actuar con suma prudencia y máximas restricciones en la realización de prácticas ígneas, atento que los incendios rurales ponen en riesgo la integridad física de los habitantes y combatientes de cuerpos de bomberos y brigadas, causan daños en los recursos naturales, las infraestructuras rurales como suburbanas y teniendo en cuenta el impacto colateral en el ambiente.
Que si bien ha de reconocerse la importancia de las quemas controladas como alternativa para la eliminación, bajo estándares técnicos y legales, del combustible acumulado como consecuencia del mayor nivel de actividad en materia forestal y agropecuaria, de tipo productivo e industrial, lo cierto es que las mismas sólo pueden habilitarse cuando las condiciones climáticas y meteorológicas así lo aconsejen.
Que el Índice de Peligro de Incendios que elabora y difunde la Dirección de Recursos Forestales dependiente se está Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial con carácter diario, ha confirmado en los últimos días las previsiones del Servicio Meteorológico Nacional.
Que el artículo 27° de la Ley Provincial N° 5590 otorga competencia a la Dirección de Recursos Forestales dependiente se está Secretaría de Desarrollo Foresto Industrial para suspender la ejecución de todas las quemas autorizadas cuando las condiciones meteorológicas prevalecientes impliquen un grave riesgo y peligro de incendios rurales.
Por ello,
El Secretario de Desarrollo Foresto Industrial
Dispone:
ARTÍCULO 1º: SUSPÉNDASE la realización de quemas controladas que hubieran sido autorizadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Nº 5.590 en todo el territorio provincial, hasta tanto se produzca una modificación favorable de las condiciones climáticas y meteorológicas que permitan la realización de dichas prácticas.
ARTÍCULO 2º: EL incumplimiento de esta norma en alguna de sus partes hará pasible a el/los responsable/s de las sanciones previstas en la Ley Nacional N° 26.562 y Ley Provincial N° 5.590, sin perjuicio de las restantes sanciones que pudieren corresponder.
ARTÍCULO 3º: LO dispuesto precedentemente, será de aplicación a partir de la fecha de la presente disposición en todo el territorio de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.
Ing. Ftal. Mestres, Luis María

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Salud Publica
Licitacion Publica Nº 01/ 25

Exp. Nº 310-11881/2024
APERTURA: 05 de Febrero de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N°3131/24 de fecha 11-12-24
MOTIVO CONTRATACION DE UN SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO Y DE LAVADO, PLANCHADO, ENTREGA Y REPOSICION DE PRENDAS DESTINADO A HOSPITALES, CENTROS DE SALUD Y DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/02/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Publica, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-

475316
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 462.946.669.103,18 (Cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento tres con 18/100)
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000 (Son Pesos: Cien Mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduria General De La Provincia
I: 07/01 – 13/01.-

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitacion Publica Nº 02/ 25

Exp. Nº 953-3320-2024
APERTURA: 06 de febrero de 2025
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 3079/24 de fecha 29-11-24
MOTIVO: PROVISION E INSTALACION DE EQUIPOS DE POTABILIZACION DE AGUA, PASTILLAS DE BIO POTABILIZACION Y SISTEMA DE FILTRADO RECAMBIABLE (SISTEMA DE BIO POTABILIZACION CELULAR O SISTEMA DISPERSO) ACOMPAÑADO DE CAPACITACION Y SEGUIMIENTO PARA SU UTILIZACION, DESTINADO A FAMILIAS RURALES DISPERSAS QUE NO TIENEN ACCESO A AGUA POTABILIZADA, DURANTE EL TERMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 06/02/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000 (Son Pesos: quince Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.300.604.800 (Son Pesos: tres mil trescientos millones seiscientos cuatro mil ochocientos)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Atentamente.
Contaduria General de la Provincia
I: 07/01 – 13/01.-

Sección Comercial

Testimonios

Agro Trac S.R.L

"AGRO TRAC S.R.L.": Sede Social: en calle Belgrano 229 B° Castello Mercedes, Provincia de Corrientes. Plazo: 50 años. Contrato Privado de fecha 13/11/24 con firmas certificadas por la Esc. Semhan Maria Alejandra T.R.N. N° 458, Mercedes, Ctes; . Socios: SOTO GUSTAVO RAMON, argentino, D.N.I.: 31.108.979, C.U.I.L.: 20-31.108.979-0, y SOTO MARIA ITATI DNI: 35.913.285, CUIL: 27-35.913.285-4 Ambos Domiciliados En Calle Belgrano 229 B°Castello Mercedes, Ctes. DURACIÓN. - La duración de la sociedad se fija en cincuenta años (50), OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: El objeto social de la sociedad consistirá en la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros dentro o fuera del país a la prestación en todas sus formas de las siguientes actividades: a) Movimiento de suelos, Cortes y terraplenes para el plano de formación de la vía. b) Cunetas de desagüe y zanjas de defensa. c) Acequias. d) Canales para rectificación o desviación de acequias o arroyos. e) Preparación del plano de formación para edificios, andenes, piso de galpones y taludes de acceso a los mismos. f) Explanación de estaciones y playas. g) Terraplenes o desmontes de acceso a los pasos a nivel. h) Consolidación de taludes y rellenos detrás de estribos. recubrimientos de suelos, banquinas, accesos, rellenos y demás partes de la obra que se ejecuten con suelo. Incluirá también el transporte de los productos de excavaciones y destape de yacimientos hasta los sitios de depósito, preparar, acondicionar, labrar, desbrozar, cavar, mover, cargar, transportar, sembrar, plantar, regar, abonar, limpiar, podar, segar, cosechar, recolectar, trillar, cribar, seleccionar, desecar y moler. Limpieza de zanjas, Limpieza de alcantarillas, Limpieza de deslizamientos de tierra menores, Despeje de zanjas y zonas laterales, Reparación de la señalización vertical, Limpieza de las salidas de los puentes, Limpieza de los elementos derramados en la carretera (Calzada),Repintado de señalización horizontal, Relleno de baches en la vía, Mantenimiento preventivo, Se realiza antes de la temporada con la mayor presencia de precipitaciones, Participar como contratista y/o subcontratista de obras públicas y/o privadas, urbanas y/o rurales y en toda obra vial e hidráulica; desbosque, destronque, desenraizado, desarbustificación, desmalezamiento y limpieza de terrenos, tareas de bacheo en todas sus formas y técnicas; retiros de alambrados y colocación de tranqueras, reacondicionamiento de alambrados existentes, revestimientos y construcción de defensas de bolsas de alambre y gaviones; y toda otra tarea, actividad y/o trabajo que esté vinculado con el presente

objeto; Servicio de Fumigación de establecimiento Rurales e industriales. La sociedad puede actuar como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario en la constitución de cualquier tipo de fideicomiso admitido por el Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias o sustitutas presentes o que se creen en el futuro. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá participar en sociedades, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.- CUARTA: DEL CAPITAL - SUSCRIPCIÓN - INTEGRACIÓN. - El Capital Social es de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000) dividido en DOS MIL (2000) CUOTAS SOCIALES de valor nominal pesos diez mil ($10.000,00) cada una, otorgando derecho a UN VOTO; que los socios Suscriben e Integran; en la siguiente proporción: a) SOTO GUSTAVO RAMON (1800) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DIESIOCHO MILLONES ($18.000.000-). b) SOTO MARIA ITATI (200) cuotas de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) de valor nominal cada una, por un total de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000-). En este acto los Socios integran en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas. Administración y Representación Legal: I. DE LA DESIGNACIÓN DEL SOCIO-GERENTE: se designa en este acto a la señorita, SOTO MARIA ITATI argentina, D.N.I: 35.913.285, C.U.I.L. 20-35.913.285-4, quien acepta la designación de conformidad y durará en su cargo por el término de 3 años. II. SEDE SOCIAL: La Sede Social de la sociedad se fija en calle Belgrano 229 B° Castello Mercedes, Provincia de Corrientes. Ejercicio social: cierra el día 31/12 de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-11-4552-24 Caratulado AGRO TRAC S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:13/01 – V: 13/01

Rojas S.R.L

Socios: Sr. ROJAS PEDRO OMAR D.N.I N°22.712.071, C.U.I.T N°20-22712071-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de mayo de 1972, de profesión comerciante - transportista, estado civil casado; Sra. CHUKEL SUSANA D.N.I N°27.038.611, C.U.I.T N°27-27038611-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de febrero de 1979, de profesión comerciante, estado civil casada; Sr. ROJAS SEBASTIAN EXEQUIEL D.N.I N°42.060.876, C.U.I.L N°20-42060876-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de octubre de 1999, profesión comerciante, estado civil soltero; Sr. ROJAS OMAR AGUSTIN D.N.I N°44.196.689, C.U.I.L N°20-44196689-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de agosto de 2002, profesión comerciante, estado civil soltero; todos con domicilio real sito en calle Perugorria N°427 de la localidad Santo Tome, provincia de Corrientes. Constitución: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 04 de octubre de 2024, con firmas certificadas Acta N°010 Folio N° Ocho del libro XIII, Escribana autorizante Silvia Alejandra Ibarra, Titular Registral N°545, Santo Tomé Corrientes, se constituye la sociedad "Rojas Sociedad de Responsabilidad Limitada". Denominación y Domicilio: Rojas Sociedad de Responsabilidad Limitada. ROJAS S.R.L. Se fija domicilio legal en calle Perugorria N°427, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes. Duración: 99 años, contados a partir de la fecha de Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Objeto social: A) CORRALON: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse a la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; comercialización de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. B) AGROPECUARIOS: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Transporte automotor de haciendas y/o productos agropecuarios. B-1) VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS: La sociedad tendrá como objeto la compra, venta, depósito, comercialización, producción de productos derivados de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; herramientas, materias primas, insumos y todo lo relacionado con su aplicación. C) GANADERIA: Cría, engorde, o cualquier otro proceso y bajo cualquier modalidad, de ganado vacuno, porcino, aviar o de cualquier otra especie. Ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Compraventa, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. D) PREPARACION DE SUELO: La sociedad tendrá como objeto la limpieza y preparación de suelo para forestación y reforestación; como así también la preparación del suelo para la siembra, movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos, conservación y protección de plantaciones, podas, cortes y raleos de la misma, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad agropecuaria, ganadera, forestal. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/ o

contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES CON CERO CENTAVOS ($20.000.000). Representado por veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos un mil ($1000) valor nominal de cada una y con derecho a voto por cuota. Los socios suscriben el capital social en la siguiente proporción: a) el señor ROJAS PEDRO OMAR, suscribe la cantidad de OCHO MIL (8.000) cuotas sociales; b) la señora CHUKEL SUSANA, suscribe la cantidad de OCHO MIL (8.000) cuotas sociales; c) el señor ROJAS SEBASTIAN EXEQUIEL, suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000); cuotas sociales; y d) el señor ROJAS OMAR AGUSTIN, suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000); cuotas sociales. Dicho capital es suscripto íntegramente, e integrado en dinero en efectivo de la siguiente manera: I) el Sr. ROJAS PEDRO OMAR, integra un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del capital suscripto, es decir lo equivalente a DOS MIL (2.000) cuotas sociales, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000); II) la Sra. CHUKEL SUSANA, integra un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del capital suscripto, es decir lo equivalente a DOS MIL (2.000) cuotas sociales, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000); III) el Sr. ROJAS SEBASTIAN EXEQUIEL, integra un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del capital suscripto, es decir lo equivalente a QUINIENTAS (500) cuotas sociales, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000); y IV) el Sr. ROJAS OMAR AGUSTIN, integra un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del capital suscripto, es decir lo equivalente a QUINIENTAS (500) cuotas sociales, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000). Las integraciones son en dinero en efectivo por un total de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000). Administración y fiscalización: Se designa como GERENTE TITULAR al señor ROJAS PEDRO OMAR D.N.I N°22.712.071, C.U.I.T N°20-22712071-2, quien acepta el cargo. Cierre de ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

LUGAR Y FECHA: Santo Tomé, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-10-3899-24 Caratulado ROJAS S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-12-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:13/01 – V: 13/01

Temibe S.A

"TEMIBE S.A". ESCRITURA N° 53 de fecha 31/10/2024. Esc. Autorizante: Ana María R. Oliva de Ríos Brisco, T.R.N. Nº13. SOCIOS: Rodrigo Matias Tejo Wroblewski, D.N.I.N°28.316.601, CUIL/CUIT 20-28316601-6, Licenciado en comercialización, clase 1980, casado domiciliado en Avenida el Dorado al 2100 sin nº, Riachuelo, Corrientes, y Aldo Martin Migliarini, D.N.I.N°27.544.811, CUIL/CUIT 20-27544811-8, comerciante, clase 1979, casado, domiciliado en Ruta Nacional N°12 Km. 1077 , San Cosme, Provincia de Corrientes. Plazo de Duración de la sociedad es de 99 años. Objeto Social: la realización por sí por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución, compraventa al por mayor y al por menor de productos relacionados con el sector textil y del confort. En particular, la sociedad se dedicará a la producción, distribución y venta de colchones, almohadas, sábanas, edredones, cubremantas, mantas, blanquería en general, respaldos de camas, muebles para habitaciones, productos textiles y artículos relacionados con el descanso, confort y decoración del hogar, como asi también venta de mercancías. Asimismo, la sociedad podrá: Diseñar, desarrollar y personalizar productos orientados a la indumentraria, bienestar y descanso. Operar establecimientos comerciales y tiendas físicas o virtuales, incluyendo plataformas de comercio electrónico. Prestar servicios de asesoramiento, instalación y mantenimiento de los productos comercializados. Adquirir, enajenar, arrendar o administrar bienes muebles e inmuebles relacionados con su actividad. Celebrar contratos, alianzas estratégicas o acuerdos comerciales con terceros para la promoción y venta de sus productos. Participar en otras sociedades, joint ventures o consorcios, siempre que las actividades sean compatibles con el objeto social. Realizar actividades financieras, de inversión o crédito necesarias para el cumplimiento del objeto social, con sujeción a la normativa vigente. La actividad de la sociedad también podrá extenderse a la venta de indumentaria en general, ropa de trabajo, telas, tejidos y productos relacionados con la industria textil. Finalmente, podrá participar en actividades conexas o complementarias a las anteriormente indicadas para el adecuado desarrollo de su objeto social. El Capital Social es de $30.000.000,00 dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1000 cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. Suscripción e Integración: a) Rodrigo Matias Tejo Wroblewski: 600 Acciones de valor nominal $1.000 cada una, o sea por un monto total de $18.000.000, es decir el 60% del capital social; b) Aldo Martin Migliarini: 400 Acciones de valor nominal $1.000 cada una, o sea por un monto total de $12.000.000, es decir el 40% del capital social. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra en un veinticinco por ciento de la suscripción y el saldo se deberá integrar en el plazo de ley. Designación del Órgano de Administración: Presidente: Rodrigo Matias Tejo Wroblewski, Director Suplente: Aldo Martin Migliarini. Sede Social: La sede social queda fijada en calle Junin N°1165 de la Ciudad de Corrientes capital. Cierre del Ejercicio Social: 31/12 de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-6-11-4269-2024 Caratulado TEMIBE S.A S/Insc. Inscripción de sociedad Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/12/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:13/01 – V: 13/01